



Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

ANUNCIO DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA SUBVENCIONES DEL 2021 PARA PERSONAS TRABAJADORAS POR CUENTA PROPIA AFECTADAS POR LA SITUACIÓN GENERADA POR Covid-19

Extracto de la resolución nº 249/2021 de 19 de julio por la que se convocan subvenciones para el 2021 en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de ayudas para personas trabajadoras por cuenta propia afectadas por la situación generada por Covid-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, se publica el extracto de la convocatoria el texto se puede consultar en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gov.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>).

Primero.-Publicación

Estas bases reguladoras específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del día del día 8 de junio de 2021, en catalán y en castellano con nº de ref 202110080088 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de San Vicente de Torelló.

Segundo.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La cuantía de la subvención otorgada será:

LÍNEA 1 Para profesionales autónomos. Un máximo de 300 € mensuales durante el período de cierre total o parcial (limitado en cuanto horario o aforo), de acuerdo con los requisitos que piden las bases en concepto de gastos fijos.

LÍNEA 2 Para profesionales autónomos que tengan gastos de alquiler. El 60% hasta un máximo de 400 € del coste mensual del alquiler por cada establecimiento durante el periodo de cierre total o parcial con restricciones de apertura y / o aforo de estas actividades empresariales.

Estas subvenciones son otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló la dotación máxima de las ayudas previstas en esta convocatoria es de 10.000 €, que irán a cargo de la aplicación presupuestaria 1004334800063 del presupuesto vigente.

Tercero.- Objeto condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de estas bases es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento de concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, en el ámbito económico y de determinados servicios de proximidad, desarrollados por personas trabajadoras por cuenta propia que se han visto afectados por la crisis del Covid-19, con el fin de apoyar al conjunto del tejido económico y de las actividades que se han visto obligadas a cerrar o reducir su actividad para hacer frente a los gastos habituales relacionadas con la actividad.

Cuarto. -Procedimiento de concesión

1. El órgano competente para resolver sobre la concesión o denegación de las prestaciones solicitadas es la Alcaldía.
2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de subvención que marque la respectiva convocatoria. La falta de resolución dentro de este





Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

plazo legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

3. Para la concesión de estas subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de carácter reglado, el criterio de concesión será por el estricto orden de solicitud siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en estas bases y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Quinto.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas empadronadas en el municipio y que tengan registrada su actividad también en el municipio, en uno de los epígrafes que figuran en el Anexo de las bases. Hay que estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y también con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló.

Es necesario que durante el 2021 haya suspendido o reducido su actividad económica como medida derivada de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19 y la normativa sanitaria derivada del mismo con afectación a las actividades económicas.

Sexto.- Documentos que deben acompañar a la solicitud acreditativa de la situación laboral y de los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar

A) En la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- 1. Formulario de solicitud*
- 2. Fotocopia del NIF / NIE del solicitante y en caso de ser persona jurídica, fotocopia del CIF.*
- 3. Recibos de autónomos o similar que acrediten que están en situación activa.*
- 4. Identificación del establecimiento físico que ha cesado o reducido (temporalmente o con restricciones) la actividad debido a la crisis del Covid-19.*
- 5. Declaración responsable según la cual ha tenido que suspender o reducido (temporalmente o con restricciones) la actividad económica como medida derivada de la crisis de Covid19.*
- 6. Contrato de alquiler vigente y recibos del local pagados en 2021 (hasta mayo)*
- 7. Justificante de titularidad de la cuenta bancaria donde se debería hacer el ingreso de la ayuda.*
- 8. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- 9. Declaración responsable de encontrarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento.*





Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

Séptimo.-Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de ayuda se formalizarán y se presentarán a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria hasta el 30 de septiembre, cumplimentando el formulario que estará disponible en la web del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló (www.santvicencdetorello.cat) y se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica (<http://www.santvicencdetorello.cat/>). También se podrá presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló, plaza Ayuntamiento 6

Octavo- Incidencias

La convocatoria, la aprobación de estas bases y todos los actos administrativos que se deriven podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos por la ley 39/2017, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sant Vicenç de Torelló, documento firmado electrónicamente al margen

El alcalde

Eric Sibina Márquez

